

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva a los Centros docentes privados que a continuación se expresan:

Denominación: «San Javier». Municipio: Madrid. Domicilio: Paseo de Santa María de la Cabeza, 85. Titular: Don Diego Pérez Llerena. Nivel: Preescolar. Dos Unidades de Párvulos. 40 puestos escolares.

Denominación: «San Javier». Municipio: Madrid. Domicilio: Paseo de Santa María de la Cabeza, 85. Titular: Don Diego Pérez Llerena. Nivel: EGB. 10 unidades. 400 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24416 *ORDEN de 28 de julio de 1989 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento como Centro privado de Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Academia Athenea».*

Examinado el expediente promovido por don Emilio Naharro González, en su calidad de administrador del titular «Eudocens, Sociedad Limitada», en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de Educación General Básica:

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica al denominado «Academia Athenea», con domicilio en la calle de las Calderas, número 2, 1.º, de Torrejón de Ardoz (Madrid), a favor de la Sociedad «Eudocens, Sociedad Limitada», como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

24417 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se corrigen errores de la de 7 de julio de 1988, que aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro privado de Educación General Básica denominado «Casa de la Virgen», sito en calle Virgen del Val, 1, de Madrid.*

Corrección de errores de la Orden de fecha 7 de julio de 1988 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro privado de Educación General Básica denominado «Casa de la Virgen», sito en calle Virgen del Val, 1, de Madrid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 5 de septiembre de 1988, página 26683, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al referirse a la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica, denominado «Casa de la Virgen», sito en Madrid, calle Virgen del Val, 1, donde dice: «Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», debe decir: «Titular: Fundación Benéfico-Doctrina Casa de la Virgen».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24418 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se corrigen errores de la de 17 de febrero de 1989, que aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Joyfe I», de Madrid.*

Corrección de errores de la Orden de fecha 17 de febrero de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Joyfe I», de Madrid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1989, página 11542, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al referirse al domicilio del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Joyfe I», sito en Madrid, donde dice: «Calle Hermanos Pinzón, 3»; debe decir: «Calle Pinzón, 3».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24419 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar «Atenea», de Mérida (Badajoz).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Atenea», sito en el Polígono Nueva Ciudad, calle Mario Roso, sin número, de Mérida (Badajoz), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar y otro de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz, de fecha 24 de octubre de 1988:

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 27 de julio de 1989, y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 28 de julio de 1989, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 28 de julio de 1989;

Resultando que, asimismo, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con fecha 16 de enero de 1989, informó favorablemente el expediente para un Centro de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares y otro de Educación Preescolar de cuatro unidades de Párvulos con capacidad para 160 puestos escolares. En virtud de dichos informes la Dirección General de Centros Escolares procedió a la aprobación del expediente con fecha 20 de enero de 1989.

Resultando que, tal como dispone el artículo 28 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos y la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre el procedimiento y contenido de los Convenios que deben suscribir los Centros Docentes Privados de nueva creación para acogerse al régimen de conciertos:

La entidad promotora del Centro manifestó su voluntad de acceder al régimen de conciertos educativos, en el momento oportuno, instando la tramitación del correspondiente expediente para la firma del Convenio al que se refieren el artículo 29 del Reglamento y la Orden antes citados, sobre cuyo expediente todavía no ha recaído resolución.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros cuya autorización se solicita cumplen los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros que a continuación se expresan:

Municipio: Mérida (Badajoz). Denominación: «Atenea». Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, calle Mario Roso, sin número. Titular:

Sociedad Cooperativa Limitada Docente Atenea. Nivel: Preescolar, cuatro unidades Párvulos, 160 puestos escolares.

Municipio: Mérida (Badajoz). Denominación: «Atenea». Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, calle Mario Roso, sin número. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Docente Atenea. Nivel: EGB, 16 unidades, 640 puestos escolares.

Segundo.—No obstante, la capacidad del Centro a que se refiere el número anterior, caso de firmarse el Convenio previo al acceso al régimen de conciertos, que el Centro tiene solicitado, del Centro de Educación General Básica «Atenea», de Mérida (Badajoz), deberá funcionar con el número de unidades y en las condiciones que se expresan en el mencionado Convenio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24420 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado denominado «Clemente Palencia», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Clemente Palencia», sito en el polígono de La Solana, calle Tres Carabelas, sin número, de Talavera de la Reina (Toledo), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Toledo, de fecha 28 de noviembre de 1988;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 28 de febrero de 1989, y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 9 de marzo de 1989, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente el expediente, a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 23 de agosto de 1989.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado denominado «Clemente Palencia», sito en el polígono de La Solana, calle Tres Carabelas, sin número, de Talavera de la Reina (Toledo), de Educación Preescolar, con dos unidades de párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la «Cooperativa de Trabajo Asociado Fray Hernando de Talavera».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24421 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «San José», de Fuenlabrada (Madrid).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Ana María Ancillo Herrera, en su condición de titular del Centro privado de Preescolar, denominado «San José», sito en paseo de Berlín, 1, de Fuenlabrada (Madrid), que cuenta con autorización excepcional y transitoria para tres unidades de este nivel, otorgada por Orden de 24 de abril de 1980, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña Ana Casquero Rufino;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de este Centro a favor de doña Ana María, doña María del Carmen y doña María Teresa Ancillo Herrera;

Resultando que, mediante escritura de cesión de titularidad, otorgada ante el Notario de Madrid don José Manuel Hernández Antolín, con el número 1.256/1989 de su protocolo, doña Ana María, doña María del Carmen y doña María Teresa Ancillo Herrera ceden la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de doña Ana Casquero Rufino, que en dicho acto la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 14 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de Preescolar denominado «San José», de Fuenlabrada (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por doña Ana Casquero Rufino, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24422 *ORDEN de 19 de septiembre de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 9 de Murcia la denominación de «Miguel Espinosa».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 9 de Murcia la denominación de «Miguel Espinosa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24423 *ORDEN de 19 de septiembre de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 4 de Alcalá de Henares (Madrid), la denominación de «Isidra de Guzmán».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 4 de Alcalá de Henares (Madrid), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Isidra de Guzmán»;

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 4 de Alcalá de Henares (Madrid) la denominación de «Isidra de Guzmán».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.